

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.552/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE RECONOCE, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA ANTENA DE PENETRACIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO AL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ADRADA (ÁVILA). EXPTE.: GA-101.380

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Distribuidora Regional del Gas, S.A. (actualmente Redexis Gas, S.A.) cuenta con Autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en los municipios de La Adrada, Sotillo de la Adrada y Santa María del Tiétar, otorgada por la Dirección General de Energía y Minas mediante Resolución de 14/03/2007.

Segundo.- Con fecha 16/10/2013, Distribuidora Regional del Gas, S.A. presentó en este Servicio Territorial la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la antena de penetración para el suministro de gas natural canalizado al municipio de La Adrada (Ávila).

Tercero.- El expediente se sometió a información pública mediante los anuncios insertados en el Diario de Ávila de 27/10/2014, en el BOP de Ávila de 04/11/2014, en el BOCyL de 05/11/2014, y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de La Adrada y Sotillo de la Adrada durante los periodos 29/06/2015 - 20/07/2015 y 30/06/2015 - 24/07/2015, respectivamente, sin que se hayan formulado alegaciones.

Cuarto.- Se enviaron las separatas del proyecto a los organismos afectados, cuyos condicionados técnicos fueron aceptados por la empresa promotora. Asimismo, los Ayuntamientos de La Adrada y Sotillo de la Adrada emitieron informe que acredita que la instalación proyectada se ajusta al instrumento de ordenación del territorio de cada municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Este Servicio Territorial es el órgano competente para resolver el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2003 por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales y en la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y en la Resolución de 20 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y

León en Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

Segundo.- Vista la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y la reglamentación aplicable:

- R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en particular el artículo 70. Actos administrativos de la autorización, según el cual la construcción, de las instalaciones de distribución de gas natural requieren la aprobación del proyecto de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción.

- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobados por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.

- Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, en lo que no se oponga al Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y 29 de mayo de 1998, en lo que no se opongan al Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

A la vista de lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Reconocer, en concreto, la Utilidad pública de la instalación que se aprueba, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la canalización sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo II de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el proyecto de construcción de la antena de penetración para el suministro de gas natural canalizado al municipio de La Adrada (Ávila) de 27/09/2013, firmado por Francisco Naya Franco, colegiado 2.090 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con las siguientes características:

- Canalización en polietileno de alta densidad (PE 100) SDR 17,6. MOP 5 bar de 3.347 metros de longitud, con origen en la red de distribución de Redexis Gas, S.A. en Sotillo de la Adrada (c/ Dehesa, esquina con c/ Las Lancheras) y final en la urbanización La Picota de La Adrada (calles D y B), recorriendo el camino a La Adrada.

Esta aprobación queda sometida a las siguientes condiciones:

- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

- Las variaciones que puedan realizarse con respecto al proyecto objeto de esta autorización deberán ser documentadas al objeto de su autorización.

- La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras e instalaciones.

- La ejecución de la instalación deberá realizarse en el plazo de un año desde la fecha de esta Resolución. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prorroga de dicho plazo. Dicha prorroga no se concederá por un plazo superior a la mitad del primer plazo, y tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo.

- Una vez realizada la instalación y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado de dirección de obra firmado por el técnico competente y las actas de pruebas y ensayos.

- El titular de la presente autorización deberá poner en servicio la instalación el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de la misma.

- El titular de la presente autorización deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Construida la instalación, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones firmado por Técnico competente, extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Contra la presente resolución, que no pone fin en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ávila, 17 de agosto de 2015

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. El Jefe de la Sección de Edificios no Industriales y Metrología, Resolución de 04/08/2015) *Eduardo de la Orden Chocano*

ANEXO I. AFECCIONES A FINCAS DE PROPIEDAD PRIVADA

a) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos metros, 1 m a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1.- Prohibición de plantar árboles o arbustos, así como de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior de 5 m. del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

3.- Libre acceso del personal y equipo necesarios para la vigencia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

ANEXO II. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y SUS TITULARES

TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTILLO DE LA ADRADA

Finca	Titular-	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-SO-1	Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	641		49	9001	camino
AV-SO-1/1	Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	3		44	9002	tubería
AV-SO-2	Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	869		44	9001	camino
AV-SO-3	Hdros. de Petra García Barderas	7	43	42	56	pastos
AV-SO-4	Lázaro Salvador García	47	335	42	53	pastos
AV-SO-5	Teresa Cuerva Juárez	25	197	44	14	pastos
AV-SO-6	Hdros. de Eusebio Linares Jiménez	126	973	42	48	accesos y pastos
AV-SO-7	Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	681		41	9003	camino
AV-SO-8	Purificación Sanchidrián Saugar	39	207	41	68	accesos y pastos
AV-SO-9	Pilar Gonzalo Alonso	17	126	42	39	accesos y pastos
AV-SO-10	Jesús García Sanchidrián	46	363	42	36	accesos y pastos
AV-SO-11	Hdros. de Lucía Crisóstomo Sánchez	49	380	42	35	accesos y pastos

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ADRADA

Finca	Titular-	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-AD-01	Ayuntamiento de La Adrada	800		1	9003	camino

Abreviaturas utilizadas:

SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m2 ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela

- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León
- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Hidroeléctrica Vega, S.A.
- Telefonía de España, S.A.

